



**INSTRUCTIVO PARA FUNCIONARIOS
DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES**

**VOTACIONES EN EL EXTERIOR
ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Y CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDISTAS**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL	6
1.1 DIVULGACION Y PUBLICIDAD DEL CALENDARIO Y EL PROCESO ELECTORAL	6
1.2 COMUNICACIÓN DE LAS ELECCIONES AL ESTADO RECEPTOR	7
1.3 CENSO ELECTORAL	7
1.3.1 PUBLICIDAD DEL CENSO ELECTORAL	8
1.4 DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL EXTERIOR	8
1.5 SUFRAGANTES POR MESA	8
2. JORNADA DE VOTACIÓN DEL LUNES CINCO (5) AL SABADO DIEZ (10) DE MARZO DE 2018	8
2.1 LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS DE VOTACIÓN.....	8
3 JURADOS DE VOTACIÓN.....	9
3.1 REQUISITOS PARA SER JURADO DE VOTACIÓN	9
3.2 DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.....	10
3.3 CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS	10
3.4 NOTIFICACIÓN A LOS JURADOS DE VOTACIÓN.....	11
3.5 ¿CÓMO SE DILIGENCIA EL FORMULARIO E-1 “NOTIFICACIÓN A JURADOS DE VOTACIÓN”?	11
3.6 CAPACITACIÓN A LOS JURADOS DE VOTACIÓN	11
4. TESTIGOS ELECTORALES	12
4.1 DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS ELECTORALES	12
4.1.1 POSTULACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES.....	12
4.1.2 ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS ELECTORALES	12
4.2 REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS TESTIGOS ELECTORALES..	13

4.3	FACULTADES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES	13
4.4	APERTURA DE MESA	13
4.6	ESCRUTINIO DE MESA	14
4.7	¿QUE RECLAMACIONES PUEDEN REALIZAR LOS TESTIGOS ELECTORALES?	14
5.	ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL.....	15
5.1	FACULTADES Y PROHIBICIONES	15
6.	MATERIAL ELECTORAL.....	15
6.1	KIT ELECTORAL PARA LA MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR:.....	16
6.2	KIT ELECTORAL DE MESA DE VOTACIÓN POR DÍA DE VOTACIÓN (KIT LUNES, KIT MARTES, KIT MIÉRCOLES, KIT JUEVES, KIT VIERNES, KIT SÁBADO).....	16
7.	ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE VOTACION.....	17
7.1	INSTRUCCIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DEL FORMULARIOS E-12 “AUTORIZACIÓN DE VOTO”	19
7.2	CASOS EN LOS QUE NO SE DEBE EXPEDIR EL FORMULARIO E-12.	20
8.	CIERRE DE LA VOTACIÓN	21
9.	PROCESO DE ESCRUTINIO.	21
10.	DESTINO DE LOS DOCUMENTOS	21
11.	SOBRE CON DESTINO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.....	21
12.	DOCUMENTOS CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES O SU DELEGADO	22
13.	RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES.....	22
14.	ENTREGA DE CONSTANCIA AL JURADO DE VOTACIÓN	24

15. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES	24
16. PROCESO ELECTORAL DEL DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018	24
16.1 KIT ELECTORAL DE MESA DE VOTACIÓN DEL DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018.....	24
17. ENVÍO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018	26
18. RESPONSABILIDAD DE LOS EMBAJADORES Y CÓNSULES EN LAS ELECCIONES.....	26
19. ESTIMULOS AL VOTANTE EN EL EXTERIOR.....	27

INTRODUCCIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado, "... facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del ámbito de su competencia otorgada por la Constitución Política, artículo 120 describe que su misión se orienta a organizar y dirigir las elecciones a cargos de elección popular. así como la organización de los mecanismos de participación ciudadana, que involucran el ejercicio del derecho al sufragio, tales como referendos, consultas populares, revocatorias del mandato y Plebiscito, entre otros.

La Ley Estatutaria 1475 del 14 de julio de 2011 en su artículo 51 establece: "*Votaciones en el Exterior: Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional.*" Por tal razón la jornada electoral se desarrollará para las elecciones de Congreso de la República del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018.

El Decreto 1620 del 4 de octubre de 2017, dispone en su Artículo 2.3.1.9.1: "*Objeto. Reglamentar los procesos electorales colombianos que se desarrollen en el exterior, tales como elección de Presidente y Vicepresidente de la República, miembros del Congreso de la República, otros mecanismos de participación ciudadana y los demás que la Ley o la Constitución Política determinen*".

El Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que el objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil entre otros, es el de organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, debiendo proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos.

La Resolución 3145 del 20 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral, fijó el once (11) de marzo de dos mil dieciocho (2018) como fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la escogencia de candidatos a la presidencia de la República o para la toma de sus decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo

La Resolución 0001 del 9 de enero de 2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral, modifica el Parágrafo Primero del Artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3145 del 20 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral.

MARCO JURIDICO

- Constitución Política
- Ley Estatutaria 1475 de 2011
- Decreto Ley 2241 de 1986 Código Electoral
- Ley 649 DE 2001
- Acto Legislativo No. 02 de 2015
- Decreto 1620 de 2017
- Resolución No. 3145 del 20 de diciembre de 2017 (CNE)
- Resolución No. 0001 del 9 de enero de 2018 (CNE)

La Registraduría Nacional ha diseñado este instructivo, dirigido a los funcionarios Diplomáticos y/o Consulares, el cual contiene información sobre los aspectos más importantes de la organización de las elecciones, los procedimientos generales y básicos que les facilitará conocer las actividades relacionadas con la organización y desarrollo del proceso electoral para las elecciones de Congreso de la República y votaciones de Consultas populares interpartidistas a realizarse del cinco (5) al once (11) de marzo de 2018.

Comprende, las actividades previas a la jornada electoral, como conformación del censo electoral, División Política Administrativa del Exterior la conformación y selección de jurados de votación, el suministro de elementos para las votaciones, el desarrollo de la jornada de votación durante una semana, la participación de testigos electorales, el proceso de escrutinio de mesa, la comunicación de resultados electorales a la Registraduría Nacional, y el envío de los respectivos documentos electorales al Consejo Nacional Electoral.

Para el desarrollo exitoso del proceso es importante que la Registraduría Nacional el Estado Civil en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuente con la colaboración de los funcionarios Diplomáticos y Consulares.

1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

A continuación, encontrará la descripción de diferentes actividades, conceptos e inventario de elementos, indispensables para garantizar el éxito de su labor durante el desarrollo de las votaciones.

1.1 DIVULGACION Y PUBLICIDAD DEL CALENDARIO Y EL PROCESO ELECTORAL

El Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 2201 del 5 de marzo de 2017 *“Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se celebrarán el 11 de marzo de 2018”*. La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas y Oficinas Consulares, a través de sus páginas web o mediante los medios que éstas últimas dispongan, deberán efectuar la divulgación con el fin que los ciudadanos residentes en el exterior se enteren

de la fecha de realización, como de las fechas inherentes al proceso.

1.2 COMUNICACIÓN DE LAS ELECCIONES AL ESTADO RECEPTOR

La comunicación de las elecciones al Estado Receptor se hará de la siguiente manera:

- ✓ Los Embajadores mediante nota diplomática informarán al Estado Receptor con una antelación no inferior a los cuarenta y cinco (45) días calendario, acerca de las elecciones indicando el calendario electoral y en la misma solicitarán autorización para su realización.
- ✓ Las Oficinas Consulares y Consulados Ad Honorem deberán comunicar con una antelación de treinta (30) días calendario, la realización de las elecciones a las autoridades competentes de su circunscripción, así como la ubicación de las diferentes mesas de votación.
- ✓ Se solicitará colaboración a las autoridades locales del Estado receptor, para efectos del mantenimiento del orden público en el perímetro del lugar de realización de la votación, antes, durante y después de la jornada electoral.
- ✓ Es importante tener en cuenta que la jornada electoral deberá respetar los procedimientos y mecanismos establecidos por parte del Estado Receptor. (Artículo 2.3.1.9.9. Decreto 1620 de 2017).

1.3 CENSO ELECTORAL

El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana. Artículo 47 Ley Estatutaria 1475 de 2011).

El Censo Electoral es el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales. (Ley Estatutaria (1475 de 2011).

Para la actualización y conformación del censo electoral de los ciudadanos colombianos inscritos en el exterior, cada Embajada, Oficina Consular y Consulado Ad Honorem enviará las inscripciones adelantadas manualmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil quien las ingresará a la base de datos establecida para tal fin. (Artículo 2.3.1.9.6 Decreto 1620 de 2017).

Con el Censo Electoral por puesto de votación se elabora los siguientes documentos:

- ✓ Formulario E-10 “Lista de Sufragantes”
- ✓ Formularios E-11 “Acta de Instalación y Registro General de Votantes”

1.3.1 PUBLICIDAD DEL CENSO ELECTORAL

Los Embajadores, Jefes de Oficina Consular y Cónsules Honorarios de Colombia acreditados ante otros Estados deberán publicar el censo electoral, para cada proceso de elección o desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana, de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil” (Artículo 2.3.1.9.29 Decreto 1620 de 2017).

1.4 DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL EXTERIOR

Corresponde a los lugares donde funcionarán las mesas de votación, que legalmente serán instaladas por las Embajadas, Consulados, Consulados ad honorem y los demás puestos de votación que determinó el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en coordinación con los Embajadores y Cónsules, a la fecha se encuentra conformada, en la cual los funcionarios diplomáticos podrán consultar los lugares de votación autorizados y el número de mesas que funcionarán en cada uno de los puestos de votación.

1.5 SUFRAGANTES POR MESA

Para la jornada del **lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018**, será de acuerdo al potencial de cada consulado con sus puestos adscritos.

Para la jornada del **día domingo once (11) de marzo de 2018** en todos los puestos de votación que se instalarán en el exterior el número de sufragantes por mesa será de **SETECIENTOS (700)**.

2. JORNADA DE VOTACIÓN DEL LUNES CINCO (5) AL SÁBADO DIEZ (10) DE MARZO DE 2018

2.1 LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS DE VOTACIÓN

Los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, se encuentran facultados para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan participar en las elecciones de Congreso de la República. (Artículo 2.3.1.9.14 Decreto 1620 de 2017).

Teniendo en cuenta el potencial electoral de cada puesto de votación, para la instalación de las mesas, se realizó la distribución para esta jornada, la cual contiene la siguiente clasificación:

1. Los Consulados de Caracas – Venezuela y Miami – Estados Unidos funcionarán con cuatro (4) mesas de votación, en la sede del Consulado, la cual contendrá el censo electoral correspondiente al Consulado y de cada uno de sus puestos adscritos.
2. Los Consulados de Madrid – España, y Nueva York – Estados Unidos funcionarán con tres (3) mesas de votación en la sede del Consulado, la cual contendrá el Censo electoral correspondiente al Consulado y de cada uno de sus puestos adscritos.
3. Los Consulados de Maracaibo – Venezuela y Newark – Estados Unidos funcionarán con dos (2) mesas de Votación en la sede del Consulado, la cual contendrá el censo electoral correspondiente al Consulado y de cada uno de sus puestos adscritos.
4. Los demás consulados funcionarán con una (1) mesa de votación en la sede de cada uno de los consulados, la cual contendrá el Censo Electoral correspondiente al Consulado y de cada uno de sus puestos adscritos.
5. Los Consulados Ad Honorem no habilitarán mesas de votación en esta jornada del lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018.

3 JURADOS DE VOTACIÓN

Los jurados de votación son los encargados por la ley para verificar y desarrollar el proceso de las votaciones, desde la instalación de la mesa hasta la contabilización de los votos emitidos (escrutinio). Tienen a cargo diligenciar y entregar las “Actas de Escrutinio de los Jurados de Votación” (Formularios E-14) antes de las once de la noche de cada país (11:00 P.M.), de cada uno de los días de las votaciones a los respectivos funcionarios consulares.

3.1 REQUISITOS PARA SER JURADO DE VOTACIÓN

Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

“Solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que

presten sus servicios en la Embajada en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. (Artículo 2.3.1.9.11. Decreto 1620 de 2017). Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original.

Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral, el cual establece: **“ARTÍCULO 104.** *Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del respectivo Jefe de la Misión Diplomática u oficina consular, de acuerdo al párrafo tercero del numeral segundo del artículo 5º de la Ley 163 de 1994.

3.2 DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul Ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, mediante **Acto Administrativo**, ocuparán los cargos de Presidente (Principal y Suplente) y Vicepresidente (Principal y Suplente) y podrán ser designados para cada día de la jornada electoral, los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa

3.3 CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

El funcionario diplomático o consular de mayor categoría designará como jurados de votación a ciudadanos colombianos residentes en el lugar, pertenecientes a partidos políticos que tengan representación en el Congreso de Colombia y en forma tal que no existan jurados homogéneos políticamente. (Artículo 116 del Decreto 2241 de 1986 Código Electoral).

Los Jurados de Votación deben ser designados mediante Acto Administrativo el cual debe quedar integrado a más tardar el quince (15) de febrero de 2018.

Los funcionarios Consulares deberán elaborar el Acto Administrativo de designación de jurados de votación en la que relacione: la identificación, el nombre del jurado, el cargo en el que fue designado, (Presidente o vicepresidente principal o suplente) el día de la votación y la mesa para la que ha sido designado.

3.4 NOTIFICACIÓN A LOS JURADOS DE VOTACIÓN

La notificación de la designación como Jurados de Votación se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar visible de la embajada o consulado de las listas respectivas, diez (10) días calendario antes de las elecciones. No obstante, podrá realizarse la notificación personal por medio del formulario E-1 “Notificación a Jurados de Votación”. Así mismo, deberá divulgarse a través de las páginas web del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidas las de las embajadas y Oficinas Consulares o a través de correos electrónicos y/o mensajes de voz o texto de ser posible.

3.5 ¿CÓMO SE DILIGENCIA EL FORMULARIO E-1 “NOTIFICACIÓN A JURADOS DE VOTACIÓN”?

CAMPOS EXISTENTES	DILIGENCIAMIENTO
FECHA DE NOTIFICACIÓN DÍA – MES – AÑO	La que corresponda en el momento en que se expida este formulario.
PAÍS – CIUDAD	Los nombres correspondientes.
EMBAJADA – CONSULADO	Indicar el nombre correspondiente.
SEÑOR (A)	Apellidos y nombres del jurado de votación.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de cédula del Jurado.
CARGO	Indicar si es Presidente Principal o Suplente o Vicepresidente Principal o Suplente.
PARA EL DÍA:	Indicar el día mes y año en el cual debe prestar el servicio como jurado de votación.
MESA No.	En la que el jurado prestará su servicio.
FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO O CONSULAR	Firma (y sello) del respectivo funcionario.

3.6 CAPACITACIÓN A LOS JURADOS DE VOTACIÓN

El buen desarrollo de la jornada electoral, así como el correcto escrutinio de mesa y el adecuado diligenciamiento de los formularios electorales, conlleva a la pronta comunicación de resultados a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para lograr este objetivo, se debe convocar a los jurados de votación con el fin de llevar a cabo la capacitación a través de videoconferencia desde la Cancillería, dictada directamente por funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil; de acuerdo con la programación que para este efecto coordina el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Registraduría.

Igualmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha diseñado el “Instructivo para Jurados de Votación Elecciones de Congreso de la República 2018”, que les permite conocer cada una de las actividades que se desarrollarán durante la jornada de votación; del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, el cual irá en el kit de mesa.

Así mismo, se elaboró la presentación para realizar la capacitación a los jurados de votación que se presenten en diferentes días, la cual podrá ser utilizada por parte de los funcionarios diplomáticos o consulares.

4. TESTIGOS ELECTORALES

4.1 DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

“Para garantizar la transparencia de las votaciones, los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos o promuevan el voto en blanco, que hayan inscrito candidatos, tendrán derecho a presentar ante los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia en el exterior, listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales, a razón de uno (1) por cada mesa de votación para cada día en que se cumplan las votaciones” (Artículo 2.3.1.9.12. Decreto 1620 de 2017).

La acreditación de los testigos electorales se surtirá conforme a lo establecido en las resoluciones que para el efecto expida el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

El Consejo Nacional Electoral reglamentó la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación Electoral mediante Resolución No. 4138 del 14 de octubre de 2015, la cual estableció lo siguiente:

4.1.1 POSTULACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES

La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, (2 de marzo de 2018), y deberá ser suscrita por el Representante Legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

4.1.2 ACREDITACIÓN DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

Recibida la postulación, la autoridad electoral competente Embajadores y Jefes de Oficina Consular acreditarán a los correspondientes testigos electorales, mediante “Credencial para testigos ante la mesa de votación” (Formulario E-15) debidamente firmada por el funcionario Consular, en la que aparecerán: Nombres, documento de identidad, organización política que representa, día de la votación en que ha sido acreditado, mesa para la que ha sido autorizado. En ningún caso podrán otorgarse credenciales en blanco.

El testigo electoral podrá acreditarse para vigilar más de una mesa pero en todo caso, en ninguna mesa de votación podrá actuar más de un testigo electoral por organización política.

Para la elaboración de las credenciales se desarrolló un aplicativo local de Testigos Electorales para las elecciones de Congreso de la República para el año 2018, el cual será enviado por correo electrónico en archivo empaquetado (comprimido), con su respectivo manual de funcionamiento. El funcionario Consular o Embajador tendrá la posibilidad de acreditar a los testigos mediante el proceso de grabación e impresión de las credenciales Formulario E-15 de cada uno de los Partidos Políticos que presentaron las respectivas listas.

Los funcionarios Consulares deberán elaborar un Acta de acreditación de testigos electorales en la que conste el nombre e identificación del testigo, la organización política que representa, el día de la votación y la mesa para la que ha sido acreditado.

PROSCRIPCIÓN DE PROSELITISMO. Durante la jornada electoral, los testigos electorales no podrán portar prenda de vestir o distintivo que contenga propaganda electoral o divulgación política, y solo podrán acreditarse como tales a través de la correspondiente credencial expedida por el funcionario consular. (Artículo 6º Resolución 4138 del 14 de octubre de 2015).

4.2 REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS TESTIGOS ELECTORALES

Ser personas de reconocida honorabilidad para el cumplimiento de sus funciones y estar debidamente postulados por los movimientos y partidos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos.

4.3 FACULTADES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Los testigos electorales durante la jornada de votación del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios de los jurados, podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades quienes deberán prestar su debida colaboración, en las siguientes etapas del proceso:

4.4 APERTURA DE MESA

- ✓ Verificar la presencia de los jurados
- ✓ Comprobar que las actas y demás documentos no hayan sido diligenciados previamente.
- ✓ Verificar que la urna se encuentre vacía al momento de sellarla.

4.5 DURANTE LAS VOTACIONES

- ✓ Vigilar que los ciudadanos facultados para votar lo hagan libremente sin ninguna presión y sin interferencia de ninguna clase.

4.6 ESCRUTINIO DE MESA

- ✓ Presenciar la apertura de la urna
- ✓ Presenciar el conteo de los votos
- ✓ Podrán presentar reclamaciones
- ✓ Solicitar recuento de votos si así lo desean
- ✓ Durante el escrutinio de mesa los testigos Electorales podrán utilizar cámaras fotográficas o de video de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

4.7 ¿QUE RECLAMACIONES PUEDEN REALIZAR LOS TESTIGOS ELECTORALES?

Todas las reclamaciones se formulan por escrito ante los jurados de votación cuando se presenten algunas de las siguientes causales taxativas, de acuerdo con el artículo 122 del Código Electoral:

- ✓ Cuando el número de sufragantes en una mesa exceda el número de ciudadanos que podían votar en ella.
- ✓ Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinio se incurrió en un error aritmético al contabilizar los votos.
- ✓ Cuando los dos ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmados al menos por dos de ellos.

Las anteriores reclamaciones serán resueltas por el Consejo Nacional Electoral quien se encarga de hacer el escrutinio correspondiente.

Cuando la reclamación tenga por objeto solicitar el recuento de votos, se realizará verbalmente y será atendida por única vez de forma inmediata por los jurados de votación, quienes deben dejar constancia de ello en el “Acta de Instalación y Registro General de Votantes” (Formularios E-11) y “Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación” (Formulario E-14).

IMPORTANTE: Los testigos electorales no podrán interferir las votaciones ni los escrutinios de los jurados de votación.

5. ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

La Organización Electoral garantizará la presencia de observadores internacionales quienes deberán someterse a la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral.

En la página web del Consejo Nacional Electoral se publicará el listado de observadores electorales acreditados, así podrá constatar su credencial el Funcionario Consular

5.1 FACULTADES Y PROHIBICIONES

Los Observadores Electorales podrán estar presentes y acompañar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral. Así mismo podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con el proceso de participación ciudadana.

A su vez los Observadores Electorales no podrán:

- ✓ Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- ✓ Hacer campaña electoral.
- ✓ Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones o autoridades electorales.
- ✓ Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
- ✓ Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.
- ✓ La inobservancia de cualquiera de las prohibiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida a la cancelación del Observador Electoral o del reconocimiento de la Organización de Observación.

6. MATERIAL ELECTORAL

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará el conjunto de elementos y documentos necesarios para la realización de la jornada electoral a las respectivas Oficinas Consulares el cual comprende:

Los siguientes formularios serán previamente remitidos por correo electrónico para su impresión y diligenciamiento:

- ✓ Formularios E-1 Notificación de Jurados de Votación.
- ✓ Formulario E-18 Constancia de Prestación del Servicio como Jurado de Votación.

6.1 KIT ELECTORAL PARA LA MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR:

El kit para la jornada del lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018, contiene los siguientes elementos:

- ✓ Dos urnas por mesa de votación para toda la Jornada, en donde se utilizará una urna (pequeña) para introducir los votos de Consultas y la otra urna (grande) para introducir los votos de Senado y Cámara.
- ✓ Un cubículo de dos compartimentos por mesa de votación para toda la Jornada.
- ✓ Un paquete de Formularios E-10, "Lista de sufragantes" en tres copias por cada mesa y puesto de votación que se deberán distribuir así:
 - ✓ Una para la mesa de votación correspondiente a cada uno de los puestos de votación adscritos al consulado de acuerdo a lista de chequeo adjunta
 - ✓ Una copia para ser publicada o fijada en lugar público del Consulado
 - ✓ Una copia para el archivo de la oficina consular.
- ✓ Tarjetas Electorales de soporte
- ✓ Certificados electorales de soporte.
- ✓ Cartilla Instructiva para jurados de votación exterior.
- ✓ Cinta adherente una por mesa y para la semana del lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018.
- ✓ Esferos: Dos (2) para marcación de la tarjeta electoral los cuales se deben distribuir por mesa y por día.
- ✓ CD Aplicativo de Consulta del Censo Electoral.
- ✓ Una caja que contiene todas las Cartucheras para cada puesto de votación por día y por mesa, la cual cada una contiene: 3 Esferos, Resaltador y Bandas de caucho.
- ✓ Una Bolsa Blanca.

NOTA IMPORTANTE: Las Tarjetas Electorales de soporte y los certificados de soporte solo podrán ser utilizados si es estrictamente necesario, en la eventualidad en que falten en una mesa de votación se deben sacar las tarjetas electorales racionalizadas de acuerdo al flujo de la votación diario, de tal forma que le queden tarjetas electorales de soporte para los otros días de votación. Para la entrega de estas tarjetas electorales se deberá realizar un acta de entrega al jurado indicando el número inicial y el número final de tarjetas y total entregadas.

6.2 KIT ELECTORAL DE MESA DE VOTACIÓN POR DÍA DE VOTACIÓN (KIT LUNES, KIT MARTES, KIT MIÉRCOLES, KIT JUEVES, KIT VIERNES, KIT SÁBADO).

El Kit electoral contiene los siguientes Documentos por cada día:

- ✓ Dos Formularios E-9 Urna cerrada y sellada, uno para la urna de las consultas y el otro para la urna de Senado y Cámara.

- ✓ Tres Formularios E-11 “Acta de Instalación y Registro General de Votantes” Genérico, Uno para Senado y Cámara y dos para para cada una de las consultas.
- ✓ Cuatro Formularios E-14 Acta de Escrutinio: Uno (1) para cada una de las dos (2) Consultas, uno de Senado de la República y otro de Cámara de Representantes.
- ✓ Formulario E-17 Recibo de Documentos Electorales.
- ✓ Tarjetas Electorales de Senado, Cámara y tarjetas electorales para cada uno de las consultas dos (2) Consultas.
- ✓ Sobre de Votos para una de las consultas dos (2), Sobre de votos para Senado y sobre de votos para Cámara.
- ✓ Sobre Claveros Dirigido al Consejo Nacional Electoral.
- ✓ Sobre Negro para material sobrante e inservible.
- ✓ Certificados Electorales.
- ✓ Adhesivos voto No Marcado.

NOTA: Es importante aclarar que los kits de mesa vienen cerrados y marcados por día y el único autorizado para abrirlo es el JURADO DE VOTACION el día correspondiente a la realización del certamen electoral

7. ASPECTOS IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE VOTACION

Es importante que el funcionario consular conozca algunos aspectos a tener en cuenta durante la jornada electoral

- ✓ Para el funcionamiento de las mesas de votación, el Funcionario Consular deberá proveer las mesas, sillas, urnas, cubículo, el kit diario el cual se encuentra debidamente marcado por día.
- ✓ Verificar a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) del respectivo país, que los ciudadanos designados como jurados de votación se hagan presentes en el lugar en donde esté situada la mesa de votación y procedan a su instalación, para el inicio de las votaciones a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de cada país.
- ✓ Los funcionarios consulares deberán estar pendientes de que todas las mesas tengan la asistencia de al menos dos (2) jurados de votación.
- ✓ En caso de no presentarse el jurado designado, el funcionario diplomático o consular o su delegado podrá solicitar al ciudadano colombiano presente en el momento, ejercer las funciones de Jurado de Votación, diligenciando **EL FORMULARIO E-2**. “Reemplazo de Jurado de Votación” Esta solicitud es de obligatoria aceptación para el colombiano designado.

- ✓ El funcionario Consular deberá suministrar diariamente antes de la instalación de la mesa **los Formularios E-10 (Lista de Sufragantes)** a los jurados de votación para el desarrollo de la votación, quienes verificarán que sean entregados en su totalidad, de acuerdo a la lista de chequeo adjunta.
- ✓ El jurado de votación deberá tener especial cuidado en el manejo de los Formularios E-10, teniendo en cuenta que para toda la jornada de votación **del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018 se utilizará el mismo Formulario E-10**, el cual migrará el día domingo al respectivo puesto y mesa de votación.
- ✓ El Acta de Instalación y Registro General de Votantes (Formulario E-11) para la jornada del **lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018**, serán un formularios genéricos en los cuales el jurado anotará los datos correspondientes a, **número de cédula, nombres y apellidos**. Igualmente para esta jornada el Registro General de Votantes (Formulario E-11) contendrá una casilla donde se deberá registrar el lugar donde está inscrita la cedula.
- ✓ En la eventualidad en que se agote el número de hojas del Formulario E-11 (Acta de Instalación y Registro General de Votantes) en una mesa de votación, se enviará vía correo electrónico al funcionario consular un (1) Formulario E-11 Genérico de soporte, el cual deberá imprimir para ser entregado al jurado de votación correspondiente, quien se encargará de diligenciar la totalidad de las casillas, teniendo en cuenta la fecha (día de la votación), número de la mesa y puesto de votación respectivo.

NOTA IMPORTANTE: El funcionario Consular cuenta con el “CD Aplicativo de Consulta del Censo Electoral”, el cual podrá consultar y verificar el puesto y la mesa en donde se encuentra el ciudadano habilitado para votar.

Al finalizar la jornada del día lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, el **FUNCIONARIO DIPLOMATICO O CONSULAR, DEBE RECOGER** el Formulario E-10, “Lista de Sufragantes”, quien recibirá con inventario (lista de chequeo) y verificará que sean entregados en su totalidad para ser remitidas al puesto de votación correspondiente para el día final de elecciones domingo once (11) de marzo de 2018.

- ✓ El funcionario consular deberá estar atento para resolver cualquier inquietud de los ciudadanos, de los testigos electorales y de los jurados de votación, con relación al proceso que se desarrolla, teniendo en cuenta que las instrucciones para el proceso de votación y actividad de los jurados se encuentra en la Cartilla Instructiva para Jurados de Votación.

- ✓ **Voto del Jurado de Votación:** Si los jurados se encuentran en el censo electoral y desean sufragar, deberán hacerlo en la mesa donde presten el servicio, previa anotación de su número de cédula y de sus nombres y apellidos en el formulario E-11 (Acta de Instalación y Registro General de Votantes), en los espacios especiales destinados para ello.
- ✓ **IMPORTANTE:** Los jurados de votación para la jornada del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, no deben registrarse en el Formularios E-10 “Lista de Sufragantes”. (sólo se deben registrar en el Formulario E-11).
- ✓ **Omisiones en la lista de Sufragantes:** Cuando un ciudadano no figure en la lista de Sufragantes (Formulario E-10), el jurado le deberá devolver su cédula y le indicará que acuda al Funcionario Consular para que verifique el posible error u omisión.

Este funcionario deberá establecer con base en las inscripciones realizadas en el sistema electrónico de la Cancillería SITAC o en los formularios E-3 (a papel) de inscripción de cédulas reportadas hasta el once (11) de enero de 2018 a la Dirección de Censo Electoral, si realmente la persona adelantó correcta y oportunamente su inscripción. Así mismo, verificar que las cédulas expedidas por primera vez hasta cuatro (4) meses antes de la votación (11 de noviembre de 2017), en el consulado respectivo.

Si se comprobare el error u omisión en el Censo, el funcionario Diplomático o consular o su delegado deberá expedir el Formulario E-12 “Autorización de Voto”, el cual se diligenciará a través del aplicativo web dispuesto para la expedición de estos formularios. Se debe imprimir dos copias, una se le entregará al ciudadano, indicándole que debe entregarlo en la mesa indicada en el formulario E-12, es decir en la última mesa del puesto de votación, en donde podrá ejercer su derecho al voto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en la cartilla jurados de votación.

Los Jurados de votación deberán introducir los Formularios E-12, junto con los otros documentos electorales que hacen parte del sobre dirigido al Consejo Nacional Electoral. (Claveros).

Las segundas copias de los formularios E-12 expedidos, deben introducirlos en un sobre de manila dirigido a la Dirección de Censo Electoral indicando que contiene Formularios E-12 y adjuntarlo al paquete de Documentos Electorales que recogerá la firma contratista.

7.1 INSTRUCCIÓN PARA EXPEDICIÓN DEL FORMULARIOS E-12 “AUTORIZACIÓN DE VOTO”

Los Formularios E-12 “Autorización de Voto” se expiden de acuerdo a los casos que se señalan a continuación:

- ✓ Cédula cancelada erróneamente por muerte.
- ✓ Funcionario en comisión.
- ✓ Funcionarios diplomáticos o consulares comisionados o trasladados
- ✓ Cédula omitida en el formulario E-10 por:
 - a. Cédula expedida por primera vez hasta 4 meses antes de la realización de las elecciones de Congreso de la República (11 de noviembre de 2017) y no figura con novedad en el ANI.
 - b. El ciudadano inscribió su cédula en ese lugar y no figura en el Censo, sin presentar alguna novedad.
 - c. El titular ejerció el sufragio en la elección anterior y no la inscribió en otro lugar.

Antes de expedir un Certificado E-12, se recomienda:

1. Verificar que el ciudadano se haya inscrito en el consulado mediante el SITAC o mediante el Formulario E-3.
2. Consultar el Censo Electoral del Lugar, en la plataforma Censo Web, o la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Llamar a la Dirección Nacional de Censo Electoral, en Bogotá. Teléfono: Conmutador 2202880 Extensiones 1304 -1335 - 1336
4. Igualmente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El hecho de que la persona demuestre que se ha inscrito para las elecciones del 2018, NO implica que deba figurar en el Censo Electoral de ese lugar, **por cuanto la cédula podría tener alguna novedad y haber sido excluida del censo electoral o incluida en otro punto de votación.**

7.2 CASOS EN LOS QUE NO SE DEBE EXPEDIR EL FORMULARIO E-12

- ✓ El titular de la cédula figura con inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas.
- ✓ El ciudadano figura en el Censo Electoral de otro lugar y la fecha de ingreso al Censo Electoral es posterior a la fecha de la inscripción.
- ✓ El ciudadano figura vigente y habilitado en el Censo Electoral del mismo lugar.
- ✓ Es miembro activo de la Fuerza Pública. (No se encuentra habilitado para votar)
- ✓ **Nota:** Las Cédulas expedidas antes del 14 de marzo de 1988, que no se hayan inscrito, NO SE CONSIDERAN OMISIONES. (Art. 76 del Código Electoral)

No se podrá autorizar el voto a aquellas personas que inscribieron su cédula y al procesar la información presentaron en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) alguna de las siguientes situaciones o novedades:

- ✓ Baja por Pérdida o suspensión de derechos políticos
- ✓ Cancelación por muerte
- ✓ Cancelación por Falsa identidad
- ✓ Cancelación por doble cedulación
- ✓ Cancelación por extranjería
- ✓ El número de cédula NO coincide con los apellidos y nombres que figura en la base de datos

8. CIERRE DE LA VOTACIÓN

Las votaciones se cierran diariamente a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del respectivo país. Sólo podrán terminar de ejercer su derecho, los ciudadanos que estén en los cubículos y los que están siendo registrados, es decir aquellos ciudadanos que al ser las 4:00 p.m. hubiesen entregado la cédula de ciudadanía al jurado de votación.

Los que se encuentren en fila, ya no se les recibe la cédula y deben retirarse del recinto de votación.

9. PROCESO DE ESCRUTINIO.

El proceso del escrutinio de mesa se realizará diariamente por los jurados de votación una vez se cierre la votación, de acuerdo a la Cartilla Instructiva para Jurados de Votación en el Exterior.

NOTA IMPORTANTE: RECUERDE QUE PARA LA JORNADA DEL LUNES CINCO (5) AL SÁBADO DIEZ (10) DE MARZO DE 2018, EL FORMULARIO E-10 NO DEBE SER INTRODUCIDO EN EL SOBRE DIRIGIDO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DEBE RECOGERSE INVENTARIADO CADA DIA, FINALIZADA LA JORNADA ELECTORAL.

10. DESTINO DE LOS DOCUMENTOS

Una vez finalizada la contabilización de votos los funcionarios diplomáticos deben estar atentos para que los jurados de votación introduzcan los documentos en el sobre respectivo, teniendo en cuenta lo siguiente:

11. SOBRE CON DESTINO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En este sobre se introducirán lo siguientes documentos electorales **durante la semana del lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018:**

- ✓ El Acta de Instalación y Registro General de votantes (Formulario E-11) correspondiente a Senado y Cámara y los formularios E-11 de cada una de las consultas dos (2).
- ✓ Los ejemplares de los Formularios E-14 de Claveros de cada una de las Consultas, de Senado y de Cámara con destino al Consejo Nacional Electoral
- ✓ Los sobres que contienen los votos de cada una de las Consultas (2), y de Senado y de Cámara
- ✓ Los escritos de las reclamaciones presentadas por los testigos electorales, si las hubiere.
- ✓ Los Formularios E-12 si los hay.

RECORDEMOS: Antes de sellar el sobre dirigido al Consejo Nacional Electoral el Jurado de Votación debe consultar con el Funcionario Consular, las dudas o inquietudes en relación con el contenido de los mismos.

Estos sobres de cada día electoral, quedaran en custodia del Funcionario Diplomático Consular hasta el día en que oficialmente sean recogidos por la empresa contratada para tal fin.

12. DOCUMENTOS CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES O SU DELEGADO

- ✓ El ejemplar del Formulario E-14 de Transmisión de la Consulta, Senado y Cámara, una vez realizada la transmisión de los resultados se deberá publicar en lugar visible para que los testigos electorales puedan tomar las fotografías del E-14 de transmisión.
- ✓ El sobre de Delegados que Contiene los formularios E-14 de Delegados.
- ✓ El sobre negro que contiene las tarjetas electorales no utilizadas e inservibles, los certificados electorales sobrantes y los cuadernillos.
- ✓ El Cuenta votos.

13. RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES

Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, pero en todo caso antes de las once de la noche (11:00 p.m.) del uso del horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación, los jurados de votación, cada día de la jornada electoral, entregarán los documentos que sirvieron para la votación al Embajador, jefe de oficina consular o su delegado o Cónsul ad honorem.

La entrega del sobre dirigido al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, se hace a través del **FORMULARIO E-17–“CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS ELECTORALES”**. En donde el jurado de votación hace entrega del Formulario E-17 al funcionario Consular o Delegado quien lo diligenciará de la siguiente manera:

- DÍA: Corresponde al día, mes y año de la votación.
- HORA: Corresponde a la hora del respectivo país en que se hace la entrega.
- OBSERVACIONES: En esta casilla anotará el estado en que recibe el sobre dirigido al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (Buen Estado)

El formulario E-17, está compuesto por dos ejemplares en la misma página, Original para el funcionario consular que recibe y la copia para el Jurado de votación quien entrega.

Ejemplo de diligenciamiento del Formulario E-17

The image shows two identical copies of the 'RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION' form (E-17). The forms are filled out with handwritten information. The top form has a barcode and the number 012345678900123456. Both forms show 'ZONA 01', 'PUERTO 01', 'MESA No. 001', and 'HORA DE ENTREGA 5:50 p.m.' The observation is 'Sobre de la mesa 7 cerrado y en buen estado'. The signature is 'M. A. J.'

NOTA IMPORTANTE

Adicionalmente, el funcionario Consular deberá remitir el original del correspondiente Formulario E-17 – “Constancia de entrega de Documentos Electorales”, debidamente diligenciado, de cada una de las mesas que funcionaron durante la jornada electoral del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, para lo cual dentro de un sobre de manila debe introducir todos los ejemplares respectivos, y entregarlos a la firma contratada para la recolección de los documentos electorales, (DHL), quien les entregará otra guía, es decir al momento de recibir el material electoral para la votación de las elecciones de Congreso de la República, DHL, les entregará dos (2) guías de retorno: Una para el sobre de Claveros y la otra para el sobre que contiene todos los ejemplares del E-17.

La inobservancia a esta directriz podría ocasionar la anulación de la mesa de votación; por cuanto este documento es importante para el escrutinio que realiza el Consejo Nacional Electoral.

14. ENTREGA DE CONSTANCIA AL JURADO DE VOTACIÓN

El funcionario consular expedirá y entregará la “**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO JURADO DE VOTACIÓN**” Formulario E -18, una vez cerrado el escrutinio y haga entrega de los documentos electorales.

15. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES

Envío de Resultados Parciales: Las Embajadas, Oficinas Consulares y Cónsules deberán enviar diariamente a la Organización Electoral, los resultados parciales del escrutinio de la mesa ubicada dentro de las sedes autorizadas, los cuales no podrán ser publicados sino una vez finalizada la jornada electoral en el territorio colombiano. (Decreto 1620 de 2017).

El Plan de Comunicaciones para transmisión de los resultados, será remitido por la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez lo remitirá a los consulados adscritos en el exterior. Igualmente de forma oportuna se estará haciendo llegar la información referente a los password que deberán ser utilizados tanto para el simulacro el cual se encuentra programado para los días 22, 23 y 24 de febrero de 2018, así como para el proceso de elecciones, igualmente como la instrucción para descargar el material a utilizar en la respectiva prueba (simulacro) (UN EJEMPLAR DEL FORMULARIO E-14) y un video con la información sobre el funcionamiento del aplicativo.

16.PROCESO ELECTORAL DEL DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

El funcionario Diplomático o Consular distribuirá los kits electorales de cada uno de los puestos de votación correspondientes de acuerdo con la DIVIPOL, correspondiente al día ONCE (11) de marzo de 2018, teniendo especial cuidado en hacer llegar EL FORMULARIO E-10 “LISTA DE SUFRAGANTES”, EL MISMO QUE SE UTILIZÓ PARA LA JORNADA ELECTORAL DE LUNES A SABADO AL PUESTO CORRESPONDIENTE. Los cuales tendrán números de cédula resaltados de los ciudadanos que sufragaron durante los días del lunes cinco (5) al sábado diez (10) de marzo de 2018.

16.1 KIT ELECTORAL DE MESA DE VOTACIÓN DEL DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Contiene los siguientes elementos:

- ✓ Dos urnas: Una (pequeña) para introducir los votos de la consulta y la otra (Grande) para introducir los votos de Senado y Cámara para el cubrimiento de cada mesa de votación.
- ✓ Cubículo (tres cuerpos) para el cubrimiento de cada mesa de votación.
- ✓ Dos Formularios E-9 Urna cerrada y sellada.
- ✓ Tres Formularios E-11 “Acta de Instalación y Registro General de Votantes” Pre-diligenciado uno de Senado y Cámara y dos (2) de cada una de las consultas.
- ✓ Cuatro Formularios E-14 “Acta de Escrutinio” dos de cada una de las Consultas, y de Senado y de Cámara.
- ✓ Formulario E-17 Recibo de Documentos Electorales.
- ✓ Tarjetas Electorales de cada una de las Consultas, de Senado y de Cámara.
- ✓ Sobre de Votos para introducir los votos de cada una de las Consultas, de Senado y de Cámara
- ✓ Sobre Claveros Dirigido al Consejo Nacional Electoral.
- ✓ Sobre Negro para material sobrante e inservible.
- ✓ Certificados Electorales.
- ✓ Adhesivos voto No Marcado.
- ✓ Cartuchera que contiene: Esferos, Resaltador y Bandas de caucho.

Para la jornada electoral **del domingo once (11) de marzo de 2018**, las mesas de votación funcionarán de la forma tradicional en cada uno de sus puestos y con las mesas de votación de acuerdo a la Divipol.

Los Consulados Ad Honorem habilitarán el puesto e instalarán la mesa de votación sólo el día **domingo once (11) de marzo de 2018**. Una (1) mesa por consulado.

Para la jornada Electoral del domingo **once (11) de marzo de 2018** el Acta de Instalación y Registro General de votantes (Formulario E-11) contendrá los números de cédula pre-diligenciados en la casilla respectiva, donde el jurado de votación solo tendrá que diligenciar los datos correspondientes a **nombres y apellidos del ciudadano**.

Es de anotar que la jornada electoral del día domingo once (11) de marzo de 2018 se realizará como tradicionalmente se ha desarrollado, en donde cada jurado de votación realizará el respectivo escrutinio de mesa e introducirá los documentos electorales incluido el Formulario E-10 Lista de Sufragantes en el Sobre dirigido al Consejo Nacional Electoral y el funcionario Consular realizará la transmisión de resultados electorales de acuerdo al plan de comunicaciones implementado para este fin.

17. ENVÍO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Todos los documentos que sirvieron para las votaciones (sobres dirigidos al Consejo Nacional Electoral de cada mesa de votación entregados por los Jurados), se enviarán al Consejo Nacional Electoral, en un paquete debidamente cerrado y sellado el rotulo debe estar encabezado con la ciudad y el país de origen y en él se escribirá además el texto: CONTIENE DOCUMENTOS ELECTORALES el número de las mesas.

Adicionalmente, dentro de la bolsa blanca recibida dentro del Kit de **LA MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR** se deberá introducir los siguientes documentos:

- Todos los sobres de Delegados que contienen los **Formularios E-14 “Acta de Escrutinio”** de cada una de las mesas.
- El sobre que contiene todos los **FORMULARIO E-17–“CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS ELECTORALES”** de cada una de las mesas.
- El Sobre de Contiene las copias de los **FORMULARIOS E-12 “AUTORIZACIÓN DE VOTO”** expedidos.

El traslado de los documentos electorales lo realizará la empresa contratista a través de DHL, los que deberán estar disponibles a partir del día lunes siguiente a la jornada de votación para su recolección, compañía que se encargará del transporte hacia Colombia de este material.

Se debe tener en cuenta que la empresa **DHL** hará entrega de una guía para el retorno del material una vez finalizada la jornada electoral y organizados los documentos electorales.

Así mismo, se deberá informar la fecha y número de guía del correspondiente envío para conocimiento y seguimiento de los pliegos electorales.

18. RESPONSABILIDAD DE LOS EMBAJADORES Y CÓNSULES EN LAS ELECCIONES

Los Embajadores y Cónsules serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones dadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil en relación con el procedimiento electoral que se realice en el exterior.

19. ESTIMULOS AL VOTANTE EN EL EXTERIOR

“Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior tendrán derecho a los incentivos previstos en la legislación vigente. Los ciudadanos que voten en el exterior, y posteriormente se radiquen en Colombia, accederán a los estímulos contemplados para los ciudadanos que voten en el territorio nacional, en las mismas condiciones en que se encuentran establecidos en la ley”. (Artículo 2.3.1.9.24. Decreto 1620 de 2017).

- ✓ **Descuento**, por una sola vez, del 10 por ciento en el valor de la expedición del pasaporte, que solicite dentro de los cuatro años siguientes a la votación. Este porcentaje se descontará del valor del pasaporte que se destina a la Nación.
- ✓ **Descuento** por una sola vez del 10 por ciento en el valor del trámite consular solicitado, durante el año siguiente a la respectiva votación.
- ✓ **Descuento del 30 por ciento** en el impuesto de salida del país cuando el ciudadano visite el país por un término máximo de 45 días.
- ✓ Asimismo, la reglamentación establece que los ciudadanos que voten en el exterior, y posteriormente se radiquen en Colombia, accederán a los estímulos contemplados para los ciudadanos que voten en el país, en las condiciones de la Ley.

***Respetados Funcionarios Diplomáticos y
Consulares, de su buen desempeño
depende el éxito de la jornada electoral,***

Gracias